



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9040s.-

EXPTE N° 200-629/18
Agdos. N° 700-318/ 18, N° 716-335/18
Y 716-713/17
N.E.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 ABR. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Señora ZENTENO MARÍA LUCIANA, DNI. N° 11.935.824, en contra de la Resolución N° 3637-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 17 de septiembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 1005-INT-HSR/18, por la cual no se hizo lugar a la Revocatoria tentada a los efectos de obtener la rejerarquización y el derecho a las diferencias salariales que surgen de la incorrecta aplicación de la Leyes provinciales N° 3161, 5404, 5543 y Decreto N° 1135-G-12;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el Dr. Massaccesi, en el carácter antes invocado interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se rejerarquice a su representada a la categoría 24, por aplicación de la Ley N° 3161, se ordene el pago de las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes, como así también los daños y perjuicios sufridos;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que corresponde rechazar el recurso tentado, destacando la actitud del representante legal de la agente quien inicia el pedido de rejerarquización en forma idéntica como ya lo había realizado en otras ocasiones cuyo fondo del asunto ha sido resuelto en forma definitiva por el Sr. Gobernador mediante Decreto N° 3461-S-17 el que se encuentra firme y consentido no resultando procedente expedirse sobre el fondo de la cuestión;

Que, el cuerpo legal interviniente concluye al entender que no se ha violentado norma alguna, que el acto administrativo se encuentra debidamente motivado y que los fundamentos del mismo surgen de las constancias de autos y fueron siempre conocidos por la recurrente;

Que, por lo expuesto resulta procedente la emisión del presente Decreto que rechace el Recurso Jerárquico por improcedente, haciéndose constar que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora ZENTENO MARÍA LUCIANA, DNI. N° 11.935.824, en contra de la Resolución N° 3637-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 17 de septiembre de 2018,

C. Linares

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES FIDELMENTE DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO VISTA.



Clara Gisela Huanca
E.E. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/G Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9040

S.-

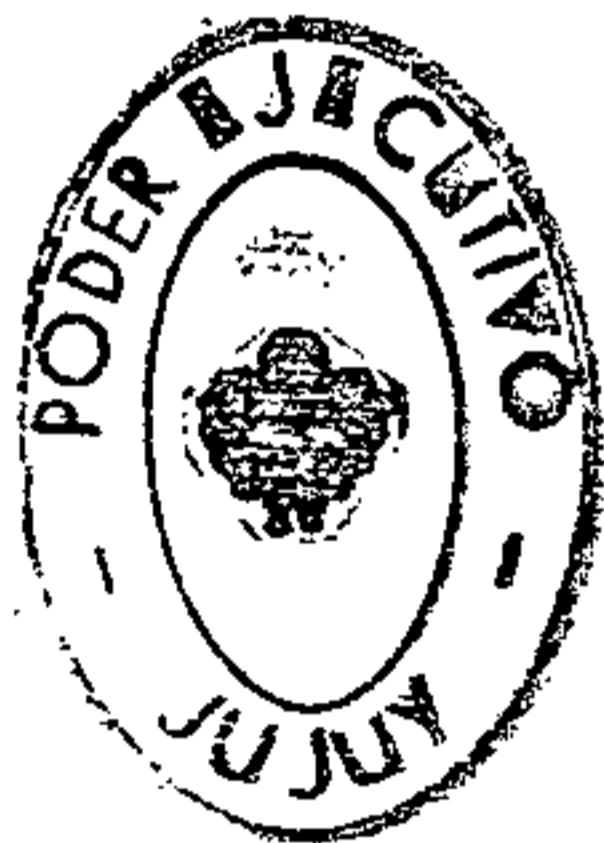
III...2.CDEA DECRETO N°

ARTICULO 2°: Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la Sra. Zenteno María Luciana para que se abstenga de realizar presentaciones inoficiosas específicamente referentes a recategorización por las Leyes N° 3161, 5404, 5543, Decreto N° 14696-E-90 y N° 1135-G-12.-

ARTICULO 4°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



EBCI CLAUDIA GISELA HUANCA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy